Trelew, de febrero del año dos mil catorce.----------

--- **VISTO**:----------

--- La regulación de honorarios solicitada por el Dr. Marcelo Bahamonde por su actuación en el carácter de Conjuez designado en el cargo de Juez de Cámara, ejerciendo funciones de presidente en los presentes autos.----------

--- **Y CONSIDERANDO:**----------

--- I.- Que no se trata aquí de regular honorarios a un abogado que haya actuado en una causa en ejercicio específico de su profesión -en defensa o representación de su cliente o por nombramiento de oficio- sino de quien, en su calidad de conjuez, integrante de la lista respectiva, dictó sentencia en el juicio, lo cual asimila su labor y carácter, en el caso, al de los magistrados de la Provincia.----------

--- Que de conformidad con el criterio seguido por el Superior Tribunal de Justicia los señores conjueces gozan de sus honorarios profesionales en un monto equivalente al sueldo de los jueces permanentes, en la medida en que los rubros que integran la remuneración de los titulares sean compatibles con la naturaleza eventual y excepcional de aquellos servicios (Resolución de Superintendencia Administrativa Nro. 8153/12 S.L.). ----------

--- Asimismo en la sentencia interlocutoria Nro. 005/97 del mismo Cuerpo se razonó que, sin perjuicio de ello, no es igual desarrollar la magistratura, aún excepcional, a través del tiempo, sobre un número cualquiera de causas que se radican ante un Oficio Judicial determinado, que practicarla exclusivamente sobre una de ellas, de modo tal que los emolumentos oficiales tienen que sufrir una primera disminución prudencial que respete esa característica y una segunda que pondere otros datos de la realidad, tales como la naturaleza del asunto o proceso y su complejidad.----------

--- Para ello se consideran los valores que componen el sueldo que percibe un Juez de Cámara, por los conceptos de “Básico” y “Suma Fija” a los que se añade la “antigüedad” correspondiente a 10 años -que es la requerida por el art. 164, segundo párrafo de la Constitución Provincial para aspirar a ejercer el cargo de Juez de Cámara- y el porcentual por “zona desfavorable”; y a su vez la cantidad de sentencias interlocutorias que en promedio mensual dictó la sala desde diciembre/12 a noviembre/13, ambos meses inclusive.----------

---- Cabe aclarar que de la totalidad de las sentencias interlocutorias dictadas en el transcurso de los meses diciembre/12 a noviembre/2013 ambos meses inclusive, se dedujeron las sentencias interlocutorias que resolvieron recursos de queja con motivo de la excusación de los jueces de primera instancia, las recusaciones sin causa planteadas por la Municipalidad de Trelew en las ejecuciones fiscales y los incidentes de oposición que surgieron con motivo de la excusación masiva de jueces que mantienen litigio con el Estado Provincial o son acreedores del mismo, obteniéndose de este modo el valor por cada sentencia dictada de $ 1.478,10. En autos fueron dictadas las sentencias interlocutorias laborales Nro. 048/12 (fs. 55/56) por la cual se resolvieron

las excusaciones planteadas por los magistrados titulares y subrogantes de este Cuerpo; y Nro. 051/12 (fs. 63/64), que resolvió rechazar la declaración de incompetencia del Dr. König, de modo que los honorarios del Dr. Bahamonde ascenderían a la suma de $ 2.956,20, a la que correspondería adicionar el 15% en razón de haber actuado el Dr. Bahamonde en carácter de Presidente de la Sala.----------

--- Que siguiendo tales parámetros y atendiendo asimismo a la tarea jurisdiccional desplegada por el letrado, la responsabilidad y jerarquía del magistrado que ha subrogado, la naturaleza y complejidad de las cuestiones resueltas y a que la actividad jurisdiccional por la que se retribuye a los magistrados comprende el dictado de sentencias definitivas además de sentencias interlocutorias, se estima prudente regular honorarios al Dr. Bahamonde en la suma de Pesos tres mil ($ 3.000). ----------

--- En su mérito, la sala “B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de Trelew, **RESUELVE:**----------

--- I. Fijar como retribución al Dr. Saúl Bahamonde, por su actuación como Conjuez en los presentes autos, ejerciendo el cargo de Juez de Cámara de la sala “B” de la Cámara de Apelaciones de la ciudad de Trelew, con funciones de presidente de sala en la suma de pesos tres mil ($ 3.000).----------

--- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

---REGISTRADA BAJO EL Nº_____DE 2014 – SIL – CONSTE.----------